

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0123-2021-MSD

Sunampe, 19 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

VISTO:

El informe N° 220-2021-MDS/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 2021-MDS/DGA de División de Gestión Ambiental, sobre aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el inciso 13 del Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, estando al Informe N° 016-2021-MDS/DGA la Jefatura de la Unidad de gestión Ambiental solicita la aprobación del Programa Municipal EDUCCA 2021 de la Municipalidad Distrital de Sunampe.

Que, mediante Informe N° 220-2021-MDS/GM la Gerencia Municipal informa que visto el Informe N° 016-2021-MDS/DGA, solicita se apruebe mediante resolutivo el Plan de Trabajo 2021 del Programa Municipal EDUCCA.

Estando a lo establecido en el inciso 06 del Art. 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de alcaldía, emitir las resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

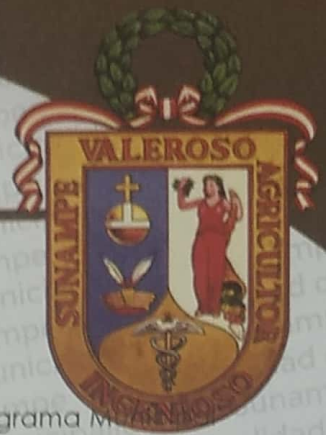


Municipalidad Distrital de Sunampe

PLAZA DE ARMAS N° 100 - SUNAMPE

T.056-271121

www.munisunampe.gob.pe



R.A. N°0123-2021-MSD

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo año 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sunampe, Programa Municipal EDUCCA, la misma que forma parte en el anexo 01 de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-2020-2022).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable de la Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Sunampe, ejecutar el Plan de trabajo detallado en el artículo 1° del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión Ambiental y a la Gerencia Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones se cumpla con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Adm. **JOSÉ MIGUEL MATÍAS ROJAS**
REG. UNIC. DE COLEG. N° 29864
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUNAMPE

